

VISTO:

La Carta N° s/n, de FERRETERÍA ALICHI E.I.R.L., de fecha 13 de enero de 2025; el Memorando N° 000031-2025-MPL/SGLP de fecha 14 de enero de 2025; el Memorando Nro. 000013-2025-MPL/SGC de fecha 16 de enero de 2025; el Informe N° 001762-2025-MPL/SGLP de fecha 12 de marzo de 2025; el Memorando Nro. 000305-2025-MPL/GA de fecha 13 de marzo de 2025 y el Memorando N° 000089-2025-MPL/GAJ, de fecha 09 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre, es una entidad de derecho con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; es así que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 17.2, 17.3 y 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece lo siguiente:

"Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
- 2. Efectiva prestación de los servicios contratados.*
- 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

(...)

17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:



1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas a proveedores y acreedores del Estado."

Que, el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece lo siguiente:

Artículo 17.- Gestión de pagos

"(...)

17.6 El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo."

Que, el numeral 2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente:

"41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro."

Que, mediante Carta N° s/n, la FERRETERÍA ALICHI E.I.R.L., de fecha 13 de enero de 2025; solicita el cumplimiento del Pago de la atención de la Orden de Compra N° 00012-2023, con SIAF 5993, de fecha 10 de noviembre de 2023; por concepto de compra de materiales de construcción: alambres de acero, barras de acero y clavos de acero, por el monto de S/ 2,736.50 (Dos Mil Setecientos Treinta y Seis con 50/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 000031-2025-MPL/SGLP, de fecha 14 de enero de 2025; la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita a la Subgerencia de Contabilidad informe del Estado Situacional respecto de los pagos realizados al proveedor FERRETERIAALICHI E.I.R.L., vinculado a la Orden de Compra N° 00012-2023, con SIAF 5993, de fecha 10 de noviembre de 2023; por concepto de compra de materiales de construcción: alambres de acero, barras de acero y clavos de acero, por el monto de S/ 2,736.50 (Dos Mil Setecientos Treinta y Seis con 50/100 Soles); para la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro de la Municipalidad de Pueblo Libre; con el propósito de conocer el estado real y actualizado del registro contable del proveedor precitado;

Que, mediante Memorando Nro. 000013-2025-MPL/SGC, de fecha 16 de enero de 2025; la Subgerencia de Contabilidad informa a la Subgerencia de Logística y Patrimonio que, se ha verificado el registro del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, en donde se ha efectuado devengados a nombre del proveedor en el mes de noviembre según Factura N° E001-0165, por el importe total de S/. 2,736.50 soles, asimismo, se verifica que han realizado la anulación del registro SIAF en el mes de diciembre del 2023. Asimismo, señala que, la factura anulada fue registrada como obligación en los Estados Financieros como pendientes por pagar a proveedores, mediante Nota de Contabilidad N°362-2023, por el importe total de S/. 2,736.50 soles, se adjunta pantallazo del Análisis de la Cuenta por Pagar 2103.010101 Bienes al 30.11.2024;

Que, mediante Informe N° 001762-2025-MPL/SGLP de fecha 12 de marzo de 2025; la Subgerencia de Logística y Patrimonio informa a la Gerencia de Administración que, en base a



la documentación precedente y la conformidad brindada por el Área Usuaria, se cumplen los requisitos para determinar que la Entidad mantiene una deuda con el proveedor FERRETERÍA ALICHI E.I.R.L., conforme al siguiente detalle:

Orden de Compra	Concepto	Monto	Área Usuaria
00012-2023	Adquisición de Bienes para dar mantenimiento a las vías.	S/ 2,736.50 (Dos Mil Setecientos Treinta y Seis con 50/100 Soles)	Subgerencia de Obras Públicas y Catastro

Que, mediante el mismo Informe N° 001762-2025-MPL/SGLP de fecha 12 de marzo de 2025; la Subgerencia de Logística y Patrimonio, considera que un RECONOCIMIENTO DE DEUDA ineludible, a favor de la empresa precitada; en consecuencia, determina el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; por lo que brinda OPINIÓN FAVORABLE para el RECONOCIMIENTO DE DEUDA con el proveedor FERRETERÍA ALICHI E.I.R.L. por el monto de S/ 2,736.50 (Dos Mil Setecientos Treinta y Seis con 50/100 Soles), respecto de la la Orden de Compra Nro. 00012-2023.

Que, mediante Memorando N° 000305-2025-MPL/GA, de fecha 13 de marzo de 2025; la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita OPINIÓN LEGAL respecto del Procedimiento Administrativo de RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor FERRETERIA ALICHI E.I.R.L. vinculado a la Orden de Compra N° 000012-2023, inscrita con registro SIAF N° 5933 por el monto de S/ 2,736.50 (Dos Mil Setecientos Treinta y Seis con 50/100 Soles) por concepto de "Adquisición de bienes para dar mantenimiento de vías" para la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro de la Municipalidad de Pueblo Libre; en ese contexto, expresa que se configura un RECONOCIMIENTO DE DEUDA ineludible a favor del proveedor FERRETERIA ALICHI E.I.R.L., hace suyo en todos los extremos el informe precitado y emitido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio;

Que, mediante Memorando N° 000089-2025-MPL/GAJ, de fecha 09 de mayo de 2025; la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia de Administración la Opinión Legal solicitada, misma que concluye que, de la revisión de los documentos emitidos por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Logística y Patrimonio; y demás unidades orgánicas, emite OPINIÓN LEGAL en el extremo que resulta posible acceder a lo solicitado por el administrado FERRETERIA ALICHI E.I.R.L. respecto al RECONOCIMIENTO DE DEUDA por la Orden de Compra N° 00012-2023, inscrita con registro SIAF N° 5933, por el monto de S/ 2,736.50 (Dos Mil Setecientos Treinta y Seis con 50/100 Soles), por concepto de "Adquisición de bienes para dar mantenimiento de vías" para la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro de la Municipalidad de Pueblo Libre; de conformidad con el marco legal precitado en su respectivo Informe precitado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Memorando N° 000089-2025-MPL/GAJ, de fecha 09 de mayo de 2025; recomienda remitir los actuados administrativos a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a efectos de deslindar responsabilidades en relación al presente procedimiento administrativo de RECONOCIMIENTO DE DEUDA;

Que, estando a ello, al no haberse efectuado al 31 de diciembre del 2024 el giro correspondiente, resulta necesario tramitarse el pago como RECONOCIMIENTO DE DEUDA, sin perjuicio de iniciar el deslinde de responsabilidades que acarrea el no pago de las obligaciones contractuales, respectivamente, y en mérito a las atribuciones contenidas en el literal w), del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con



Ordenanza N° 623-MPL, de fecha 28 de agosto de 2024; de la Municipalidad de Pueblo Libre, mismo que dispone: *"autorizar y disponer el pago de devengados (...)"*.

Con la visación del Sub Gerente de Logística y Patrimonio, y considerando;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER a favor de la empresa FERRETERIA ALICHI E.I.R.L. la obligación por RECONOCIMIENTO DE DEUDA por el monto de S/ 2,736.50 (Dos Mil Setecientos Treinta y Seis con 50/100 Soles), vinculado a la Orden de Compra N° 00012-2023 inscrita con registro SIAF N° 5933, por concepto de "Adquisición de bienes para dar mantenimiento de vías" para la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro de la Municipalidad de Pueblo Libre, de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Compra	Concepto	Monto
00012-2023	Adquisición de Bienes para dar mantenimiento a las vías.	S/ 2,736.50 (Dos Mil Setecientos Treinta y Seis con 50/100 Soles)

SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Subgerencia de Tesorería, efectuar las acciones que correspondan, en el marco de sus facultades y competencias, para que proceda al pago de la obligación, a favor de la empresa FERRETERIA ALICHI E.I.R.L. por el monto de S/ 2,736.50 (Dos Mil Setecientos Treinta y Seis con 50/100 Soles), vinculado a la Orden de Compra N° 00012-2023 inscrita con registro SIAF N° 5933, por concepto de "Adquisición de bienes para dar mantenimiento de vías" para la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro de la Municipalidad de Pueblo Libre.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Logística y Patrimonio, Subgerencia de Contabilidad y la empresa FERRETERIA ALICHI E.I.R.L., además se haga de conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de que se inicie las acciones que correspondan, para el deslinde de responsabilidades incurridas por los servidores que formaron parte del trámite administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

GERENTE DE ADMINISTRACION

